

# ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 2 de Abril de 2014



---

**Universidad de Valladolid**

Secretaría General



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Presidente de la Junta Electoral

D. Pablo Medina González

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó nombrar a D. Pablo Medina González vocal de la Junta Electoral de la UVa en representación del sector estudiantes de primer y segundo ciclo.

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó nombrar a los siguientes miembros del Comité Ético de Investigación de la UVa:

**En representación de cada una de las ramas de conocimiento:**

**Ciencias Experimentales:** D. Jesús María Sanz Serna

**Ingenierías y Arquitectura:** D. Darío Álvarez Álvarez

**Ciencias de la Salud:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. Carmen Domínguez Lobatón

**Ciencias Sociales y Jurídicas:** D. Jesús Quijano González

**Arte y Humanidades:** D. Germán Vega García -Luengos

**Un alumno de 3 ciclo a propuesta de la Comisión de Estudiantes y Empleo**

D. José María Jiménez Pérez

**A propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez Domínguez (responsable médico del Servicio)

**A propuesta de los Comités Éticos de Investigación Clínica de los Hospitales Públicos de Valladolid**

D. Mariano Fuentes Virseda (Miembro del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital Universitario Río Hortega)

**A Propuesta del Consejo Social de la UVa**

D. Luis Carlos Moro González



Vº Bº  
El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar la Resolución de la Convocatoria 2014 de Movilidad Interna del Profesorado de la UVa, según consta en Anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

## SOLICITUDES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA 2014 DE MOVILIDAD INTERNA DE PROFESORADO

APELLIDOS	NOMBRE	AREA INICIAL	DEPARTAMENTO INICIAL	CAMPUS INICIAL	CENTRO INICIAL	AREA FINAL	DEPARTAMENTO FINAL	CAMPUS FINAL	CENTRO FINAL
Allue Buiza	Jose Ramon	Botánica	Ciencias Agroforestales	SORIA	EU de Ingenierías Agrarias	Didáctica de las CC Experimentales	Did. CC. Experimentales, Sociales y de la Matemática	PALENCIA	Facultad de Educación de Palencia
Barrado Esteban	Enrique	Química Analítica	Química Analítica	VALLADOLID	EII	Química Analítica	Química Analítica	VALLADOLID	Fac. de Ciencias
Calle Carracedo	Mercedes de la	Did. CC. Sociales	Did. CC. Experimentales, Sociales y de la Matemática	PALENCIA	Facultad de Educación de Palencia	Did. CC. Sociales	Did. CC. Experimentales, Sociales y de la Matemática	VALLADOLID	FEyTS
Cienfuegos Antelo	Gema	Didáctica de la Lengua y la Lteratura	Didactica de la Lengua y la Lteratura	SORIA	EU de Educación	Didactica de la Lengua y la Lteratura	Didactica de la Lengua y la Lteratura	SEGOVIA	Facultad de Educación
García Pérez	María de los Angeles	Física Aplicada	Física Aplicada	PALENCIA	ETS de Ingenierías Agrarias	Física Aplicada	Física Aplicada	VALLADOLID	Facultad de Ciencias
Hernández Carrión	Carlos	Organización de Empresas	Organización de Empresas y CIM	SEGOVIA	Fac. CC Sociales, Jurídicas y de la Com.	Comercialización e Investig. de Mercados	Organización de Empresas y CIM	SEGOVIA	Fac. CC Sociales, Jurídicas y de la Com.
Lucas Mangas	Susana	Psicología Social	Psicología	PALENCIA	Facultad de Educación de Palencia	Psicología Social	Psicología	VALLADOLID	FEyTS
Martínez Bobillo	Alfredo	Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	VALLADOLID	ETS de Ingeniería Informática	Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	VALLADOLID	Fac. de CC. Económicas y Empresariales
Negro Macho	Ana	Sociología	Sociología y Trabajo Social	PALENCIA	Fac. de Ciencias del Trabajo	Sociología	Sociología y Trabajo Social	VALLADOLID	Facultad de Comercio
Quijano González	Jesús	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil, etc.	VALLADOLID	Fac. de CC. Económicas y Empresariales	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil, etc	VALLADOLID	Facultad de Derecho



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

### EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Profesorado

D. Fernando Tejerina García

D. Salvador Andrés Ordax

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó conceder el nombramiento como profesores eméritos de la Universidad de Valladolid con carácter honorífico y vitalicio a los profesores D. Fernando Tejerina García y D. Salvador Andrés Ordax.



Vº Bº

El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar los coeficientes de ponderación para el cálculo de la nota de admisión en los diversos supuestos previstos en el RD 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, según consta en el anexo adjunto.



Vº Bº

El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.







**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Economía

Sr. Secretario de Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar el Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2014.

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



## **Universidad de Valladolid**

Secretaría General

### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, por un lado, en su artículo 37, una nueva estructuración de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos, Grado, Máster y Doctorado, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por otro, en su artículo 7, una nueva estructura de las universidades públicas que estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Esta nueva estructura de enseñanzas universitarias oficiales, compuesta por estudios de Grado (que sustituyen a las diplomaturas y licenciaturas), Máster y Doctorado, supone, de facto, la extinción de la anterior división en estudios de primer ciclo (diplomaturas) y segundo ciclo (licenciaturas) y, a su vez, la desaparición de la anterior distinción entre Escuelas Universitarias, que impartían títulos de diplomado, y Facultades, que impartían, al menos, algún título de licenciado.

Por tanto, los anteriores cambios normativos y la plena incorporación de las enseñanzas de la Universidad de Valladolid al Espacio Europeo de Educación Superior, hacen aconsejable la adaptación de la denominación de sus centros.

En relación con ello, la Ley Orgánica de Universidades dispone en el apartado 2 del artículo 8 que la creación, modificación y supresión de centros encargados de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen las Facultades y las Escuelas, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos, con informe favorable del Consejo Social de la universidad.



## Universidad de Valladolid

### Secretaría General

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión de 2 de abril de 2014 y, a propuesta de los propios centros implicados, acordó proponer a la Junta de Castilla y León la supresión de cinco Escuelas Universitarias y la creación de Facultades, que se encargarán de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado, que venían siendo organizadas por dichas Escuelas Universitarias, una vez adaptadas las antiguas diplomaturas al Espacio Europeo de Educación Superior.

- La actual Escuela Universitaria de Educación del campus de Soria pasa a denominarse Facultad de Educación.
- La actual Escuela Universitaria de Informática del Campus de Segovia pasa a denominarse Escuela de Ingeniería Informática.

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar la modificación de los siguientes planes de estudio: Grado en Criminología y Máster en Nanociencia y Nanotecnología Molecular.

Vº Bº



El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCION DE ACUERDOS\*

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

Sr. Director General de Universidades

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó proponer la extinción de los siguientes másteres:

- Máster de Investigación en Comunicación Hipermedia.
- Máster en Física de los sistemas de diagnóstico, tratamiento y protección en Ciencias de la Salud.
- Máster en Modelización Matemática y Computación.

Vº Bº

El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar el Título Propio de Posgrado: Especialista Universitario en Asistencia Personal a Personas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) y Trastornos Relacionados.

Vº Bº



El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014

El Secretario General

## **NORMATIVA REGULADORA DE LAS ENCUESTAS SOBRE LA DOCENCIA EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid establecen algunas previsiones relativas a la evaluación interna de la actividad docente. Entre tales previsiones fija la constitución de una Comisión de Evaluación, nombrada por el Consejo de Gobierno, los principios conforme a los cuales ha de actuar dicha Comisión, y los métodos mediante los que se realizará la evaluación interna de la actividad docente, entre los que encuentra la encuesta de docencia.

La presente normativa mantiene una continuidad respecto a los objetivos enunciados en las normas precedente y en lo que se refiere al procedimiento de aplicación de la misma, salvo pequeños cambios y mejoras incluidos como fruto de la experiencia y las sugerencias recibidas en los informes de Centros y Departamentos.

### **TÍTULO I. DEL ÁMBITO DE LA ENCUESTA DOCENTE**

#### **Artículo 1. Temporalización y ámbito de aplicación de la encuesta**

El proceso de encuestas tendrá carácter anual y afectará al conjunto del profesorado y asignaturas de los títulos oficiales (Grado y Máster) de la Universidad de Valladolid.

#### **Artículo 2. Contenido de la encuesta**

La encuesta valorará aquellos aspectos del proceso docente del que el profesorado es principal responsable. No serán objeto de este procedimiento aquellos aspectos vinculados a la docencia, como planes de estudios, horarios, organización docente, equipamiento, etc..., que no sean responsabilidad directa del profesorado.

#### **Artículo 3. Responsables del cuestionario de la encuesta**

La Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas (CEDE) podrá proponer anualmente al Consejo de Gobierno las modificaciones del cuestionario de la encuesta que considere oportunas, antes de cada 15 de Julio del curso anterior.

#### **Artículo 4. Calendario**

El calendario de la encuesta será el que apruebe la Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas (CEDE). El plazo de cumplimentación de la encuesta será, como mínimo, de cinco días lectivos. En cualquiera de los casos, tendrá lugar con anterioridad a la celebración de los correspondientes exámenes.

#### **Artículo 5. Publicidad y apoyo**

El Rectorado de la Universidad dará publicidad suficiente del procedimiento evaluador y tanto éste como las Direcciones de los Centros y Departamentos prestarán todo el apoyo necesario para la correcta realización de la encuesta.

### **TÍTULO II.**



Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014  
El Secretario General,

## **Universidad de Valladolid**

### **DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ENCUESTA DOCENTE.**

#### **Artículo 6. Los órganos responsables de la encuesta docente**

Son órganos responsables de la encuesta docente:

- a) El Vicerrectorado competente en materia de Docencia.
- b) La Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas nombrada por el Consejo de Gobierno.
- c) Las Comisiones de Evaluación Docente de los Centros.
- d) Las Comisiones de Evaluación Docente de los Departamentos.

#### **Sección Primera: El Vicerrectorado competente en materia de Docencia**

#### **Artículo 7. Funciones del Vicerrectorado competente en materia de Docencia**

- a. Coordinar el proceso de la encuesta y velar por el cumplimiento de las garantías establecidas en la presente normativa, estableciendo, de acuerdo con la CED, los protocolos y procedimientos tendentes a tal fin.
- b. Coordinar, en lo concerniente a la encuesta docente, la actuación del Gabinete de Estudios y Evaluación, del STIC y de aquellos otros servicios de la Universidad de Valladolid que, en su caso, correspondan.
- c. Aprobar y hacer públicos los criterios de tratamiento estadístico de los datos, contando con el asesoramiento técnico de los Servicios de la Universidad implicados en el proceso.

#### **Sección Segunda: Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas**

#### **Artículo 8. Composición**

La Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas (CEDE), presidida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Docencia, estará integrada por doce miembros, de los que cinco será profesorado perteneciente a las cinco agrupaciones departamentales señaladas en los Estatutos con una evaluación positiva en Docencia y teniendo en cuenta la proporción de profesorado funcionario y contratado de la plantilla, otro profesor o profesora más será experto en evaluación, dos serán estudiantes de grado y uno de máster oficial, dos representantes del profesorado (Presidente de Junta de PDI Funcionario y del Comité Intercentros del PDI Laboral) y se nombrará a un miembro del Gabinete de Estudios y Evaluación.

#### **Artículo 9. Competencias**

Son competencias de la Comisión de Evaluación Docente sobre las Encuestas:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno el cuestionario o cuestionarios de la encuesta sobre la docencia, con las oportunas modificaciones. Si en el plazo otorgado al efecto, la CEDE no hubiera efectuado la propuesta de modificación, se entenderá prorrogada la del curso anterior. La CEDE, con este fin, podrá recabar apoyo de expertos en evaluación.
- b) Presentar al Consejo de Gobierno los resultados generales de la Encuesta Docente.
- c) Ejercer cuantas otras funciones y competencias no hayan sido atribuidas expresamente a los demás órganos responsables de la Encuesta Docente.



Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno  
El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014  
El Secretario General,

## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 10. Período de mandato**

1. El Consejo de Gobierno nombrará a la CEDE por un período de cuatro años.
2. Las vacantes que se produzcan en la CEDE durante el citado período serán cubiertas por el Consejo de Gobierno atendiendo a la composición definida en el artículo 8 de la presente normativa.

### **Sección Tercera: Las Comisiones de Evaluación Docente de Centro**

#### **Artículo 11. Creación y composición**

1. En cada Centro se creará una Comisión de Evaluación Docente (CEDC), que será presidida por el Decano/a o Director/a, o persona en quien delegue. Además del presidente, la CEDC estará integrada por un profesor/a (con evaluación positiva en Docencia) y un estudiante pertenecientes a cada titulación del centro, a propuesta de los comités correspondientes, así como una representación del personal de administración y servicios según establezca la Junta de Centro.
2. Igualmente, la Junta de Centro establecerá los criterios de renovación o ratificación de la CEDC.

#### **Artículo 12. Competencias**

- a) Aprobar, a propuesta del Decano/a o Director/a del Centro, el calendario y la organización de las encuestas en cada asignatura y grupo de todas las titulaciones de Grado o Máster que son responsabilidad del Centro.
- b) Velar por la correcta aplicación de la encuesta en el Centro, según lo previsto en la presente Normativa.
- c) Velar por que la normativa y protocolos de aplicación de la encuesta se hallen a disposición de los estudiantes del Centro para su debido conocimiento.
- d) Resolver las incidencias generadas por parte de los estudiantes.
- e) Elaborar y elevar a la Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos los informes relativos a la actividad docente de los profesores que imparten docencia en el Centro y que cada año soliciten evaluación de los tramos docentes.

### **Sección Cuarta: Las Comisiones de Evaluación Docente de Departamento**

#### **Artículo 13. Creación y composición**

En cada Departamento se creará una Comisión de Evaluación Docente (CEDD), que será presidida por el Director/a de Departamento, o persona en quien delegue. Además del Presidente, la Comisión estará integrada por igual número de profesorado (con una evaluación positiva en Docencia y teniendo en cuenta la proporción de profesorado funcionario y contratado de la plantilla) y estudiantes, así como una representación del personal de administración y servicios, según establezca el Consejo de Departamento.



## Universidad de Valladolid

### Artículo 14. Competencias

- a) Elaborar el informe sobre la valoración de la actividad docente anual para su presentación y aprobación por el Consejo de Departamento, según se establece en el artículo 24.
- b) Elaborar y trasladar a la CEDC los informes relativos a la actividad docente de los profesores adscritos al Departamento que cada año soliciten evaluación de los tramos docentes, para lo que podrá solicitar al servicio correspondiente el mayor nivel de desagregación de los resultados que haga posible el cumplimiento de sus competencias.

### TÍTULO III.

#### DE LA REALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENCUESTA.

### Artículo 15. Momento de realización de la encuesta

1. Los centros ejecutarán el calendario de la realización de la encuesta en período lectivo para, en la hora y aula habituales en que se imparte la docencia, preferentemente en una asignatura básica u obligatoria del curso, a ser posible en las horas de docencia de los laboratorios de informática y si existen medios electrónicos suficientes en el aula. Si no fuese así, el CEDC pondrá a disposición un aula de informática para tal fin. No obstante, la encuesta se podrá contestar también en cualquier momento por los estudiantes vía web dentro del periodo establecido.
2. En este procedimiento presencial se procurará que los estudiantes contesten todas las encuestas de las asignaturas del cuatrimestre. Una vez realizada la encuesta, el resto de la hora de clase permanecerá como tiempo lectivo.

### Artículo 16. Evaluación de toda la docencia teórica y práctica impartida en el Centro

La CEDC velará en cada Centro por que toda la docencia impartida en el mismo sea evaluada por los estudiantes. Para ello recabará de los Comités de titulación y de los Departamentos cuanta información considere necesaria para garantizar que todas las asignaturas impartidas, con independencia de su duración temporal, sean encuestadas en el momento o momentos oportunos.

### Artículo 17. Responsables de la aplicación de la encuesta en cada grupo

1. Para la aplicación de la encuesta docente en cada grupo habrá un profesor/a y dos estudiantes.
2. El profesor/a responsable de la aplicación de la encuesta será un profesor/a miembro del comité de la titulación correspondiente u otro profesor designado por el comité del título a comienzos de cada curso académico. Si éste no pudiese actuar por algún motivo, lo hará el coordinador del título y si ninguno de los dos estuviese, lo hará el Decano/a o Director/a del centro o persona en quien delege. En cualquier caso, nunca podrá ser un profesor/a implicado en una asignatura del curso a evaluar en ese cuatrimestre.
3. Los dos estudiantes responsables de la aplicación de la encuesta en cada grupo serán los representantes de clase elegidos en dicho grupo para ese curso. En el caso de que no estén en clase los representantes, el profesor responsable llamará a los dos primeros de la lista, y



Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014  
El Secretario General,

## Universidad de Valladolid

si no a los dos siguientes, etc, etc...

4. El Presidente de la CEDC convocará, conjunta o particularmente, a todos los profesores y estudiantes designados para supervisar la encuesta, con el fin de informarles sobre los procedimientos a seguir, incluidas las disposiciones de esta normativa. Así mismo, les hará entrega de un ejemplar de la normativa, y les informará con exactitud de la fecha y hora en que se llevará a cabo la aplicación de las encuestas.

### Artículo 18. Procedimiento de actuación en la aplicación de la encuesta

Los responsables de las encuestas de cada asignatura y grupo deberán:

- a) Llevar a término la aplicación efectiva de la encuesta, informando suficientemente a los estudiantes antes de la misma, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.
- b) Formalizar el parte electrónico de realización de la encuesta, según el modelo previamente establecido y que estará disponible en la red.

### Artículo 19. Aplicación de la encuesta en el aula

1. El profesor/a cuya actividad docente se evalúa en ningún caso podrá permanecer en el aula durante el tiempo de cumplimentación de la encuesta.
2. El estudiante accederá vía electrónica únicamente a las asignaturas de las que se haya matriculado, durante ese cuatrimestre, mediante la misma clave de acceso que utiliza a lo largo de su vida académica en la universidad. Se procurará que en ese mismo momento contesten las encuestas de todas las asignaturas y profesorado del correspondiente cuatrimestre.
3. Se exceptuará de la aplicación de la encuesta a aquellos profesores que, por sustituciones u otras circunstancias, hayan impartido docencia en la asignatura y grupo correspondientes sin que ello hubiera estado previsto en el Plan de Organización Docente.
4. En el caso de que la encuesta no pudiera ser llevada a efecto en la fecha y hora fijadas por la CEDC, ésta establecerá una nueva fecha y hora y dispondrá las medidas suficientes para que la misma pueda llevarse a cabo.
5. En cualquier caso se garantizará la confidencialidad y el anonimato mediante los procedimientos informáticos pertinentes.

### Artículo 20. Reclamaciones y recursos

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez finalizado el proceso de aplicación de cada encuesta, quedará abierto un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones sobre el desarrollo formal del proceso, contados a partir del día siguiente al de la realización de la encuesta. Dichas reclamaciones serán enviadas a través del Registro de la Universidad a la CEDC de cada Centro quien, en un plazo no superior a quince días desde su recepción, elevará a la CEDE el correspondiente informe acompañado de una copia del parte electrónico de aplicación de la encuesta. Esta resolverá en un plazo no superior a treinta días.
2. Frente a las resoluciones adoptadas en el procedimiento anterior, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el rectorado de la Universidad, en la forma



Universidad de Valladolid  
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión  
de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014  
El Secretario General,

## Universidad de Valladolid

prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### Artículo 21. Tramitación, tratamiento y archivo de la documentación

1. La información generada, una vez realizado su tratamiento estadístico, se conservará en soporte informático.

## TÍTULO IV. DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

### Artículo 22. Publicación de los resultados.

1. Una vez procesadas las encuestas, cada profesor o profesora podrá consultar sus resultados a través de Mi Portal UVa.
2. Resueltas las reclamaciones del profesorado, sus resultados serán públicos para toda la comunidad universitaria a través de la intranet de la UVa ("Mi Portal Uva"), de forma global por titulaciones y departamentos, según establezca la Comisión de Evaluación Docente sobre la Encuesta.
3. Una copia de los resultados se incorporará al expediente personal del profesor/a siempre que el resultado sea computable a efectos de la evaluación de los tramos docentes. Asimismo, previa solicitud al Vicerrectorado competente en materia de Docencia, se le expedirá un certificado con sus resultados.
4. Los Departamentos utilizarán los resultados a los solos efectos contemplados en el artículo 24 del Presente Reglamento y el art. 9 del Reglamento de Ordenación Académica.

### Artículo 23. Alegaciones del profesorado

A partir de la comunicación electrónica de la publicación de los resultados a los interesados, cada profesor podrá, en el plazo de treinta días, elevar al Vicerrectorado competente en materia de Docencia las consideraciones y alegaciones que estime oportunas. El Vicerrectorado recabará del Departamento o, cuando proceda, del Servicio encargado del tratamiento técnico de las encuestas, un informe que, junto al escrito del profesor, serán incorporados a su expediente personal, siempre que el resultado sea computable a efectos de evaluación de tramos docentes.

### Artículo 24. Informe del Departamento

La Comisión de Evaluación Docente de cada Departamento estudiará y debatirá los resultados de la evaluación del proceso docente partiendo de los informes parciales realizados por áreas de conocimiento y/o unidades docentes y/o secciones departamentales sobre la docencia impartida y presentará, para su aprobación por el Consejo de Departamento, un informe general sobre la valoración de la actividad docente que tiene asignada. Dicho informe contendrá, los puntos fuertes y débiles que se deducen del análisis de los resultados, así como las propuestas orientadas a la mejora de la calidad de la docencia, tanto para el conjunto del Departamento como, si se estima necesario, para cada una de las áreas. Asimismo, el informe incorporará un seguimiento de las acciones de mejora propuestas por el Departamento en años anteriores. Una



**Universidad de Valladolid**

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2014

El Secretario General,

vez aprobado por el Consejo de Departamento, el informe se remitirá a la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente, en los plazos que ésta determine.

## **TÍTULO V. DE LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 25. Individuales**

Los resultados individuales de la evaluación de la actividad docente serán considerados, para:

- a) el reconocimiento del componente por méritos docentes del complemento específico o el concepto retributivo que le sustituya en un futuro.
- b) la promoción o renovación de contratos del personal docente e investigador (PDI), así como por los órganos de la Universidad de Valladolid que deban remitir los informes previstos para los concursos relativos a la provisión de plazas de profesores.
- c) la concesión de los permisos de año sabático y de todos aquellos premios existentes en la actualidad o que en el futuro sean establecidos por la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 26. Otros efectos**

El Consejo de Gobierno establecerá complementos al presupuesto ordinario del Departamento mejor valorado anualmente en la Encuesta de Docencia por cada una de las siguientes agrupaciones de Departamentos: Ciencias Biomédicas y de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias; Artes y Humanidades; y Ingeniería y Arquitectura.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta normativa entrará en vigor en el Curso 2014-15, se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad y se cursará al Boletín Oficial de Castilla y León para su publicación.



## Universidad de Valladolid

Secretaría General

### EJECUCION DE ACUERDOS\*

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar la creación de los siguientes Grupos de Investigación Reconocidos:

- Lenguas Europeas: Enseñanza/Aprendizaje, Pragmática Intercultural E Identidad Lingüística. Coordinadora: María del Amor López Jimeno.
- Identidad e Intercambios Artísticos. De La Edad Media Al Mundo Contemporáneo (IDINTAR) Coordinadora: María José Redondo Cantera
- Acústica y Vibraciones Aplicadas (AVISA). Coordinadora: María Ángeles Martín Bravo
- Grupo de Procesado en ARRAY. Coordinador: Alberto Izquierdo Fuente

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.



**Universidad de Valladolid**

Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó aprobar el Plan Estratégico 2014-2018 de la Biblioteca de la UVa y la Memoria Económica.

Vº Bº

El Rector



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO “LANZADERA  
UNIVERSITARIA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA” DE LA UNIVERSIDAD DE  
VALLADOLID.**

TITULO PRIMERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	1
TITULO SEGUNDO. TITULARIDAD DEL EDIFICIO, NATURALEZA Y FINES.....	2
Artículo 1. Ubicación, titularidad y legislación aplicable.....	2
Artículo 2. Naturaleza y fines del Edificio.....	2
Artículo 3. Usuarios del Edificio .....	3
TITULO TERCERO. GESTION Y USO DE LOS ESPACIOS .....	3
Artículo 4. Coordinación y distribución de uso de los espacios del Edificio. ....	3
Artículo 5. División y distribución de los espacios en “módulos” .....	3
Artículo 6. Condiciones para la cesión de los espacios .....	3
Artículo 7. Procedimientos de solicitud y asignación de espacios a los solicitantes. ....	4
Artículo 8. Obligaciones de los usuarios de espacios.....	5
Artículo 9. Periodo de estancia. ....	6
Artículo 10. Término del periodo establecido de asignación de espacios del Edificio.....	6
TITULO CUARTO. ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.....	7
Artículo 11. Director del Edificio. ....	7
Artículo 12. Incompatibilidades del Director. ....	7
Artículo 13. Estructura de gestión del Edificio .....	7
Artículo 14. Reglamento interno de funcionamiento del Edificio.....	7
Artículo 15. Infraestructuras y equipamientos generales del Edificio .....	8
TITULO QUINTO. RIESGOS LABORALES. ....	8
Artículo 16. Riesgos laborales .....	8
ANEXO I. DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS .....	9
ANEXO II. PLANOS DE ESPACIOS DEL CENTRO .....	10

**TITULO PRIMERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con este reglamento se pretende hacer una propuesta de distribución de los distintos locales, espacios e instalaciones del edificio Lanzadera universitaria de centros de investigación aplicada, en adelante Edificio, de la Universidad de Valladolid. El Edificio se construyó dentro del Programa de Infraestructuras de Investigación y Desarrollo Tecnológico 2010-2012, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Este Programa comprende actuaciones en infraestructuras y equipamientos.

Entre los objetivos que se establecen en la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) de Castilla y León 2007-2013, en la que se

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G. de fecha 2-abril-2014  
El Secretario General



encuadra el Programa de Infraestructuras de Investigación, y de forma específica, en el Programa 6 "Creación, Desarrollo y Consolidación de las Infraestructuras de apoyo" se contempla la medida 1-6.2 "Potenciación de infraestructuras comunes" cuyos objetivos son, entre otros, la creación y desarrollo de grandes infraestructuras de carácter científico y el fomento del uso compartido de infraestructuras de alto rendimiento como mecanismo para maximizar la rentabilidad de las inversiones y generalizar su uso por los distintos agentes del sistema, no sólo universidades y centros de investigación, sino también empresas, favoreciendo la conexión de éstas con la investigación.

Finalizado el Edificio, corresponde ahora desarrollar una normativa básica de funcionamiento y de asignación temporal de espacios que permita el funcionamiento flexible del Edificio y la optimización del uso de los diferentes espacios que garantice la utilización de los recursos y espacios disponibles de una forma eficiente y asegurar de esta forma que el Edificio se convierta en un polo de generación de resultados de investigación, desarrollo e innovación dentro de la Universidad de Valladolid.

## **TITULO SEGUNDO. TITULARIDAD DEL EDIFICO, NATURALEZA Y FINES.**

### **Artículo 1. Ubicación, titularidad y legislación aplicable.**

1. Este Edificio tiene el carácter de bien dominio público de la UVa, en función de que se halla afectado al cumplimiento de obligaciones de servicio público en lo referido a la actividad investigadora (artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). La gestión del edificio, por parte de la UVa, está sometida a las condiciones vinculantes derivadas de las subvenciones finalistas recibidas para su financiación. El edificio se encuentra ubicado en el Campus Miguel Delibes de la Universidad de Valladolid.
2. La Universidad de Valladolid tiene potestad para asignar sus espacios e instalaciones, en su totalidad o parcialmente a los diferentes grupos u otros organismos de investigación de la UVa cuyas actividades en el Edificio sean de investigación, innovación o transferencia.
3. Las actividades llevadas a cabo en el Edificio, por cualquiera que disponga de espacios asignados en él, se regirán por el presente Reglamento, el Código de Buenas Prácticas en Investigación, los estatutos de la UVa y por las leyes de rango superior que afecte a este tipo de actividades.
4. Los usuarios que dispongan de espacios en el Edificio, se regirán por el documento de asignación de espacios firmado por los mismos. En este documento de asignación de espacios figurarán, entre otros, los aspectos contemplados en el Anexo I.

### **Artículo 2. Naturaleza y fines del Edificio.**

El Edificio pretende ser un lugar en el que se puedan generar sinergias entre los diferentes grupos u otras estructuras de investigación ubicados en el mismo en la realización de las

actividades de investigación, desarrollo e innovación facilitando la colaboración entre diferentes grupos de investigación con líneas de investigación similares y/o complementarias, ayudando a la formación de grupos y/o estructuras de investigación interdisciplinarias con un mayor número de investigadores implicados (agregación por complementariedades) y capacidad suficiente para permitir concurrir, en condiciones de igualdad, en colaboración con otros socios nacionales y europeos, a proyectos de investigación competitivos a nivel europeo y nacional.

### **Artículo 3. Usuarios del Edificio**

1. Serán considerados usuarios del Edificio todos los miembros de los grupos u otras estructuras de investigación cuya solicitud de adscripción de espacios haya sido aprobada por la Comisión de Investigación y hayan firmado el documento de adscripción. Todos los usuarios deberán regirse por este Reglamento para las actividades que se lleven a cabo en el Edificio sin perjuicio de leyes, normativas y estatutos de rango superior.
2. Los usuarios del Edificio dispondrán de medios de acceso al mismo, que serán devueltos y anulados en el momento en el que cese su condición de usuario.

## **TITULO TERCERO. GESTION Y USO DE LOS ESPACIOS**

### **Artículo 4. Coordinación y distribución de uso de los espacios del Edificio.**

El Vicerrectorado con competencias en Investigación será el encargado de gestionar la distribución y el uso de los espacios del Edificio.

### **Artículo 5. División y distribución de los espacios en “módulos”**

Para facilitar su gestión, los espacios del Edificio se hallan divididos en “módulos”. La distribución de los módulos por plantas es la reflejada en los planos contenidos en el Anexo II. Tanto la adscripción como la asignación temporal de locales y espacios del Edificio se hará sobre la base de “módulos”.

### **Artículo 6. Condiciones para la cesión de los espacios**

1. Las condiciones básicas que deben cumplir los solicitantes para ubicarse en el Edificio se corresponderán con alguna de las siguientes:
  - Disponer de financiación a través de un Proyecto de Investigación Regional, Nacional o Internacional y haber incluido en la memoria económica del mismo las partidas para la realización de las instalaciones necesarias y/o adquirir el equipamiento que se instalará en el espacio solicitado y demostrar que no dispone de otros espacios adecuados para llevar a cabo los trabajos de investigación relacionados en la petición.
  - Disponer de financiación a través de un Proyecto de Investigación Regional, Nacional o Internacional, de equipos de investigación para la

CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la Sesión de C.G. 3  
de fecha 2-25-08-2014  
El Secretario General

realización del mismo y demostrar la oportunidad científica y/o de posible mejora de los resultados de investigación por traslado del material científico disponible al espacio solicitado.

- Disponer de financiación a través de contratos con empresas o instituciones al amparo del Artículo 83 LOU y que en la memoria económica de éste se refleje la cuantía de las inversiones a realizar así como el equipamiento a adquirir. Se deberá demostrar que no se dispone de espacios en otras instalaciones de la UVa y el interés de los trabajos de investigación para la UVa.
  - Disponer de financiación directa de organismos públicos para la realización de tareas de interés social en el campo de la investigación en prevención y/o seguimiento de patologías específicas.
2. En cualquier caso, la financiación externa que justifique la cesión de los espacios deberá suponer un retorno efectivo para la UVa en concepto de gastos indirectos o gastos generales.
  3. En la memoria de la solicitud deberá detallarse el proyecto al que está asociada la petición de espacios y el tiempo de duración de los mismos, así como una estimación de costes e ingresos.

#### **Artículo 7. Procedimientos de solicitud y asignación de espacios a los solicitantes.**

1. Las solicitudes de espacios en el Edificio se elevarán al Vicerrector con competencias en investigación. Los solicitantes deberán describir en sus solicitudes las actividades a desarrollar, la justificación de las necesidades de espacio y aportar todos los datos que considere necesarios para demostrar la importancia del proyecto de investigación, actividades de transferencia, desarrollo o innovación tecnológica o cualquier otra actividad de interés general para la UVa. Asimismo, la solicitud incluirá una estimación económica de costes e ingresos.
2. El plazo para solicitar espacios en el edificio estará abierto de forma permanente.
3. El Vicerrectorado con competencias en Investigación, previo análisis de las solicitudes de espacios recibidas y analizadas por la Comisión de Investigación, será el encargado de asignar los espacios a los solicitantes en función de la disponibilidad de los mismos y de las necesidades de espacios para la realización de la investigación de los solicitantes. Estas decisiones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.
4. La Comisión de Investigación de la UVa será la encargada de valorar las solicitudes y, en su caso, presentarlas priorizadas de forma razonada. Para realizar esta valoración la Comisión de Investigación podrá solicitar la información adicional que considere necesaria así como la opinión de expertos externos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G. de fecha 2 de abril de 2014.  
El Secretario General



5. La Comisión de Investigación valorará, de forma especial, aquellas solicitudes que encajen dentro de los ámbitos de investigación relacionados en la solicitud del proyecto aprobado para la financiación de la construcción del Edificio<sup>1</sup>.

6. Las posibles infracciones o incumplimientos de este reglamento, del Código de Buenas Prácticas en Investigación o de los acuerdos de cesión, cometidos por los usuarios del Edificio serán evaluadas por la Comisión de Investigación, que decidirá, dentro del marco de sus competencias, las acciones a llevar a cabo. Dichas acciones podrán acarrear consecuencias como:

- La finalización de la asignación de los espacios concedida.
- Medidas adecuadas de reajuste presupuestario que cubran el perjuicio económico causado al interés general de la UVA por el mal uso o el daño a las instalaciones.
- La petición de compensaciones por el mal uso o el daño de la imagen institucional de la UVA

Estas decisiones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

## **Artículo 8. Obligaciones de los usuarios de espacios.**

1. Para aquellos grupos de investigación u otras estructuras de investigación que disponen de espacios para la investigación en otras instalaciones de la UVA, será condición necesaria, para poder ubicarse en el Edificio, demostrar, de forma objetiva, la necesidad de nuevos espacios para la realización de sus actividades de investigación.

2. Al final de cada año, los grupos u otras estructuras de investigación ubicadas en el Edificio deberán elaborar una memoria justificativa de las actividades de investigación desarrolladas en los espacios asignados, así como de los resultados obtenidos (fondos captados para la UVA, producción científica, patentes, productos desarrollados, etc.). Dicha memoria será remitida al Vicerrectorado con competencias en Investigación, que incorporará estos datos a la memoria anual de la UVA y será utilizada para la evaluación periódica de las actividades que se señala en artículo 9.3 del presente Reglamento.

3. El mantenimiento de los equipos y mobiliario propio de los grupos de investigación u otras estructuras de investigación correrá a cargo de los mismos.

4. Los usuarios de los espacios en el Edificio deberán hacerse cargo de aquellos gastos no generales o comunes como la instalación/desinstalación de infraestructuras o equipos especiales que sean necesarios para sus trabajos de

---

<sup>1</sup> Temas relacionados con Investigación en nutrición humana, dietética y alimentación en general, estudios genéticos y prevención neonatal de las metabopatías y los relacionados con la mejora de la sociedad, y de los individuos que la componen, por medio de la innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento, en el área del cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados, así como la mejora de la competitividad de las empresas mediante el perfeccionamiento tecnológico.



investigación. Así mismo asumirán los gastos extraordinarios que se produzcan como consecuencia de su actividad investigadora, como por ejemplo los consumos extraordinarios de electricidad, gases técnicos de uso común, gastos de teléfono por llamadas al extranjero o a móviles que superen una determinada cantidad, pudiendo establecerse, si así lo considera la Comisión de Investigación, una medida compensatoria en función de la cuantía de esos gastos.

5. Cualquier tipo de actuación sobre la estructura del edificio, temporal o permanente, necesaria para el desarrollo de las actividades de investigación deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado con competencias en Investigación con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en Infraestructuras.

### **Artículo 9. Periodo de estancia.**

1. El tiempo de estancia se asignará de acuerdo al/los proyecto/s para cual o los cuales se solicita el espacio concedido. Concluido dicho proyecto o proyectos terminará la cesión del espacio en el Edificio.

2. La asignación de los espacios no podrá exceder de la duración de los proyectos en los que se fundamentó en más de dos años, salvo que se presente una petición de prórroga y se justifique mediante las memorias anuales de actividades. La prórroga se solicitará al Vicerrector con competencias en Investigación, será aprobada por la Comisión de Investigación. Esta decisión podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Las cesiones de espacios se revisarán, en todo caso, cada tres años. La Comisión de Investigación evaluará las memorias de actividades de los tres últimos años y emitirá un informe sobre la misma indicando si la actividad científica desarrollada, la captación de recursos, publicaciones, patentes, etc. es suficiente para justificar la continuidad de la cesión de los espacios. La Comisión de Investigación adoptará los acuerdos al respecto, que se podrán recurrir en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

4. La infrautilización de los espacios cedidos o la negativa a compartir las infraestructuras generales del Edificio con terceros con necesidades de espacios e infraestructuras similares y compatibles, supondrá un motivo suficiente para considerar concluido el periodo de cesión de dicho espacio. Esto supondrá que dicho espacio podrá cederse a otros grupos o estructuras de investigación que lo hayan solicitado con anterioridad o bien quedar a disposición de futuras solicitudes.

### **Artículo 10. Término del periodo establecido de asignación de espacios del Edificio.**

1. Una vez finalizado el periodo de cesión del espacio en el Edificio, el cesionario deberá abandonar las instalaciones para que puedan ser ocupadas por otros grupos u otras estructuras de investigación que los soliciten.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G. de  
de fecha 2-abril-2014 6  
El Secretario General.



2. El traslado deberá hacerse en el plazo de un mes después de la comunicación de la finalización de la asignación o la prórroga de la misma.

## **TITULO CUARTO. ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.**

### **Artículo 11. Director del Edificio.**

La dirección y gestión del Edificio será desempeñada por un Director, nombrado por el Rector para un periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Investigación. Este nombramiento recaerá sobre un investigador de prestigio con dedicación a tiempo completo a la Universidad, con experiencia de gestión, que tenga sexenio vivo y, al menos, tres sexenios de investigación. Será responsable ante el Vicerrector con competencias en Investigación.

### **Artículo 12. Incompatibilidades del Director.**

- El Director no podrá tener vinculación con los proyectos que se van a ejecutar en el Edificio.
- No tendrá relación ni interés profesional directo con los grupos u otras estructuras usuarias de espacios en el Edificio.
- El puesto de Director será incompatible con cualquier otro tipo de gestión universitaria.

### **Artículo 13. Estructura de gestión del Edificio**

El Director podrá nombrar tres subdirectores en representación de los grupos u otras estructuras de investigación de cada una de las plantas del Edificio, que conjuntamente con el Director, formarán la estructura de dirección y gestión del edificio.

### **Artículo 14. Reglamento interno de funcionamiento del Edificio.**

La estructura de Gestión y Dirección del Edificio, propondrá a la Comisión de Investigación de la UVa para su aprobación, las instrucciones de servicio del funcionamiento interno del Edificio, que, al menos, contendrá:

- Procedimiento para el nombramiento de los subdirectores.
- Creación del Consejo Asesor de la Dirección del Edificio, que estará formado por representantes de los usuarios de espacios en el Edificio.
- Tamaño y composición de Consejo Asesor de la Dirección y procedimiento para su nombramiento.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G. 7.  
de fecha 2-abril-2014.  
El Secretario General



- Reglamentación de las funciones, procedimientos de reuniones y funcionamiento del Consejo Asesor
- Reglamentación del uso de las infraestructuras y dependencias comunes.

### **Artículo 15. Infraestructuras y equipamientos generales del Edificio**

El Edificio está diseñado y construido para que su consumo energético de funcionamiento sea muy eficiente y puede considerarse como un inmueble de referencia en ese campo. Eso supone que las instalaciones e infraestructuras generales son sofisticadas y tecnológicamente complejas.

El Vicerrectorado con competencias en infraestructuras y la Unidad Técnica de Arquitectura, dependiente de este Vicerrectorado y responsable del proyecto del Edificio, serán los encargados de la supervisión, control y gestión de los equipamientos generales del Edificio y de la formación y supervisión del personal encargado de su funcionamiento y control.

## **TITULO QUINTO. RIESGOS LABORALES.**

### **Artículo 16. Riesgos laborales**

1. Los usuarios de espacios en el Edificio deberán cumplir la normativa vigente de riesgos laborales de la UVa en todas las actividades desarrolladas así como las normas y leyes de orden superior que les afecten.
2. Todas las actividades realizadas en el Edificio deberán realizarse teniendo en cuenta el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa.

**Entrada en vigor.**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVa

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G....  
de fecha 2 de abril de 2014.  
El Secretario General,



## ANEXO I. DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

El documento de asignación de los espacios será un documento suscrito por el usuario y el Vicerrector con competencias en Investigación, con las formalidades jurídicas que corresponda en cada caso, en el que, entre otros aspectos, figurará:

- La identificación de las partes que lo suscriben.
- La identificación de los módulos cuyo uso se cede.
- La duración de la asignación..
- Las obligaciones y responsabilidades de los usuarios.
- En su caso, la cuantía del canon a abonar por el grupo u otras estructuras de investigación, y la forma y periodicidad del pago.
- La obligación de cumplimentar, por parte del grupo u otras estructuras de investigación, la memoria anual de actividades.

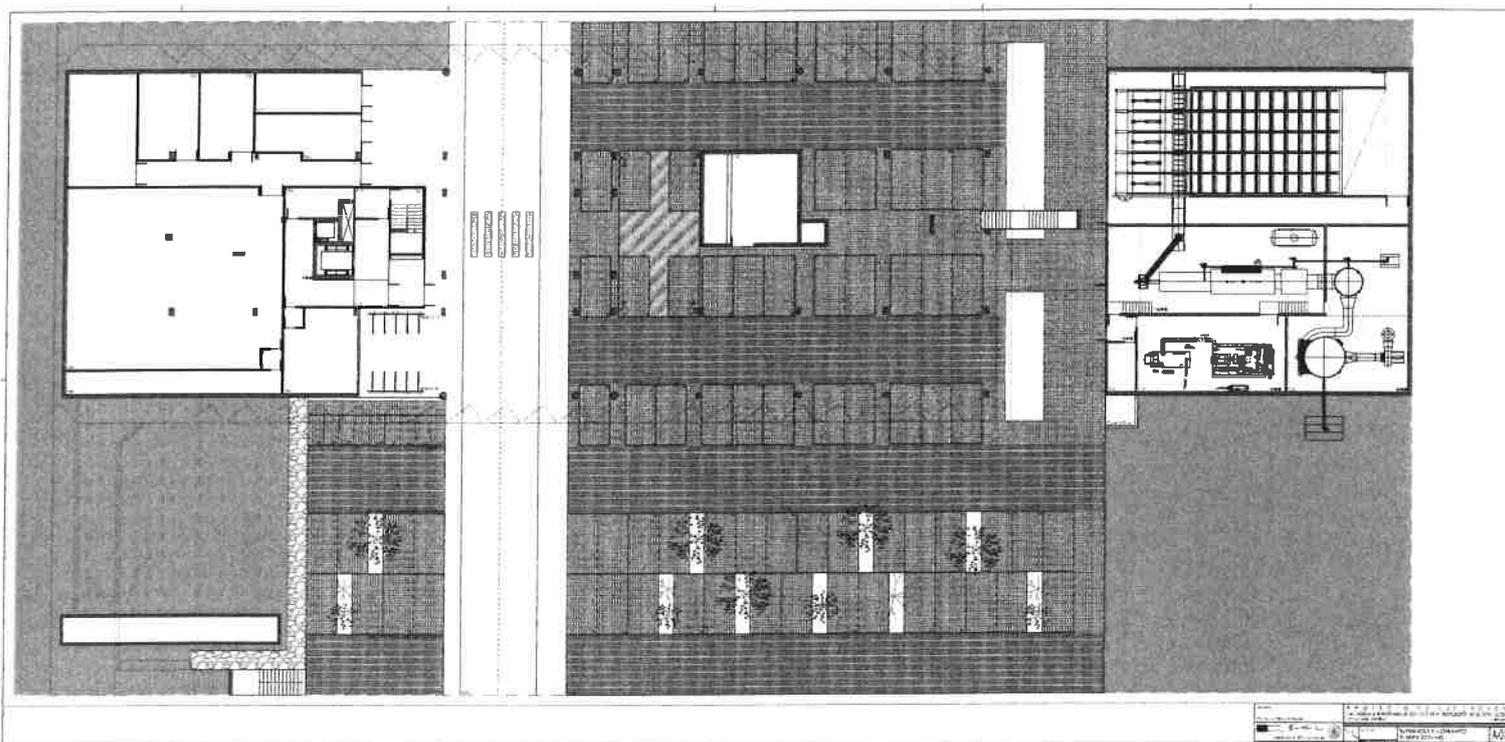
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de S.G. de  
de fecha 2-abril-2014  
El Secretario General,



## ANEXO II. PLANOS DE ESPACIOS DEL CENTRO

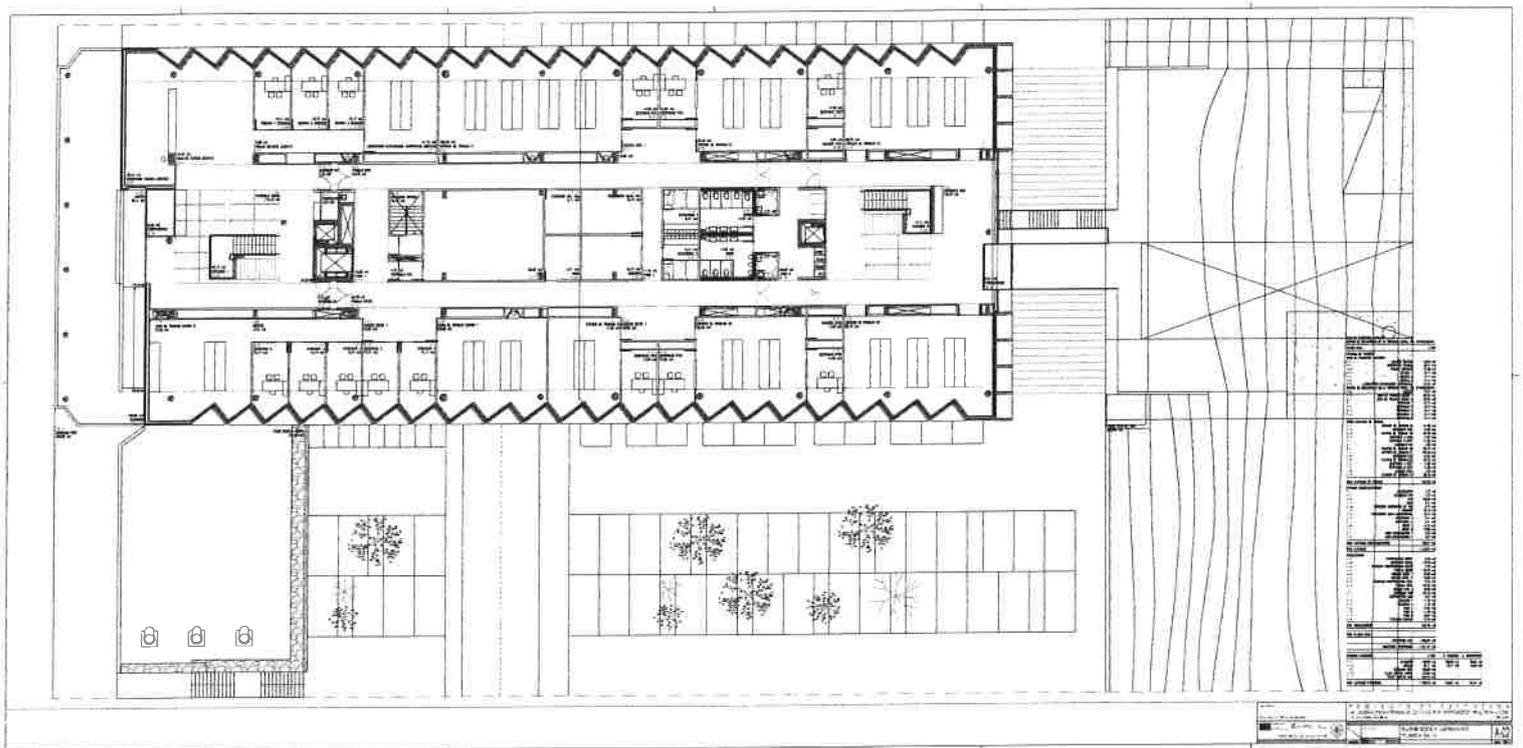
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G. ....  
de fecha 22 de abril de 2014.  
El Secretario General,





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de ...C.F...  
de fecha ...2... abril... 2014  
El Secretario General,

Handwritten signature of the Secretary General, consisting of stylized initials and a surname.

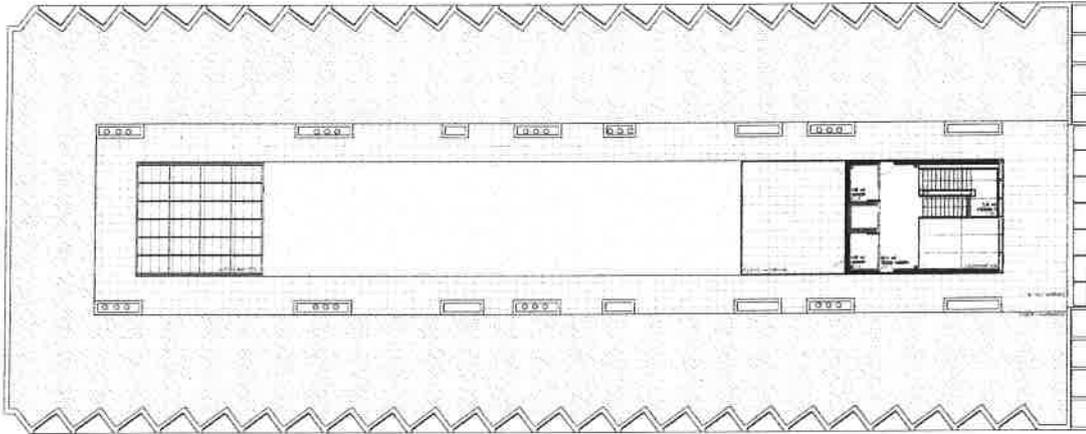


UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G.  
de fecha 2 de abril de 2014  
El Secretario General,

Handwritten signature of the Secretary General, consisting of stylized initials and a surname.







Escala:	1:100
Proy.:	1:100
Fecha:	15/10/2014
Autores:	...

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA  
 DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
 CONSEJO DE GOBIERNO  
 El presente documento ha sido  
 aprobado en la sesión de C.G. de  
 fecha 2 de abril de 2014.  
 El Secretario General,

## INTEGRACIÓN DE PLAZAS DE PDI

Departamento	Area	Centro	Castegoría Plaza Inicial	Ded.	Categoría Plaza Final	Ded.	Código Plaza
Didáctica de la Lengua y de la Literatura	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	EU de Educación, Soria	Profesor Colaborador Fijo	TC	Profesor Contratado Doctor <i>Básico</i>	TC	K018K38/RP05001

En aplicación de la Disposición Adicional tercera de la LOMLOU.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
El presente documento ha sido  
aprobado en la sesión de C.G.  
de fecha 2-abril-2024  
El Secretario General



## TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PDI

Departamento	Area	Centro	Castegoría Plaza Inicial	Ded.	Categoría Plaza Final	Ded.	Código Plaza
Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo y Derecho Internacional Privado	Derecho Mercantil	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, Segovia	Profesor Asociado	8h (4+4)	Profesor Asociado	12H (6+6)	K014K49/RP08008
Sociología y Trabajo Social	Sociología	EU de Ciencias Empresariales y del Trabajo, Soria	Profesor Asociado	8H (4+4)	Profesor Asociado	10H (5+5)	K068K37/RP08005
Sociología y Trabajo Social	Sociología	EU de Educación, Soria	Profesor Asociado	8H (4+4)	Profesor Asociado	12H (6+6)	K068K38/RP08008
Sociología y Trabajo Social	Sociología	Facultad de Comercio, Valladolid	Profesor Asociado	6H (3+3)	Profesor Asociado	12H (6+6)	K068K51/RP08002

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
 CONSEJO DE GOBIERNO  
 El presente documento ha sido  
 aprobado en la sesión de C.G.  
 de fecha 2-abril-2014.  
 El Secretario General.

*[Firma manuscrita]*

### DOTACIÓN DE PLAZAS DE PDI

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	PLAZA	DEDIC.
Pedagogía	Didáctica y Org. Escolar	F. de Educación y TS Social, Vall.	PTUN	TC
Psicología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	F. de Educación y TS Social, Valladolid	PTUN	TC
Biología Celular Histología y Farmacología	Biología Celular	Facultad de Medicina, Valladolid	CDOC <i>Permanente</i>	TC
Historia Moderna, Contemporánea, de América, Per. y C. Aud. y Pub.	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Com., Segovia	PAYUD	TC
Historia Moderna, Contemporánea, de América, Per. y C. Aud. y Pub.	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Com., Segovia	PAYUD	TC
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Plástica	Facultad de Educación, Segovia	PAYUD	TC
Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado	Derecho Mercantil	E.U. de Ciencias Empresariales y del Trabajo, Soria	PAYUD	TC
Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad (Finanzas)	E.U. de Ciencias Empresariales y del Trabajo, Soria	PAYUD	TC
Cirugía, Oftalmología, Otorrinolaringología y Fisioterapia	Fisioterapia	E.U. de Fisioterapia, Soria	PAYUD	TC
Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Ingeniería Química	E.U. de Ingenierías Agrarias, Soria	PAYUD	TC
Didáctica de la Lengua y la Literatura	Did. de la Lengua y la Literat.	EU de Educación, Soria	PAYUD	TC
Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Valladolid	PAYUD	TC
Sociología y Trabajo Social	Trabajo Social y Serv. Soc.	F. de Educación y TS Social, Vall.	PAYUD	TC

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
 CONSEJO DE GOBIERNO  
 El presente documento ha sido  
 aprobado en la sesión de C.G.  
 de fecha 2 - abril - 2014  
 El Secretario General:



## CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PLAZAS DE PAYUD VACANTES

Departamento	Area	Centro	Categ. Plaza	Ded.	Código Plaza Inicial
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, Expresión Gráfica en la Ingeniería, Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría, Ingeniería Mecánica e Ingeniería de los Procesos de Fabricación→ Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería del Terreno y Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN→ CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES, VALLADOLID→ ETS DE ARQUITECTURA, VALLADOLID	PAYUD	TC	K007K50/RP06003
Ciencias Agroforestales→ Pedagogía	PRODUCCION ANIMAL→ DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS, PALENCIA→ EU DE EDUCACIÓN, SORIA	PAYUD	TC	K008K39/RP06002
Economía Aplicada→ Historia Moderna, Contemporánea, de América, Periodismo y Com. Audiov. y Pub.	ECONOMÍA APLICADA→ PERIODISMO	FAC CC EE Y EMPRESARIALES, VALLADOLID→ FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS	PAYUD	TC	K020K02/RP06013
Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas→ Historia Moderna, Contemporánea, de América, Periodismo y Com. Audiov. y Pub.	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONÓMICO→ PERIODISMO	FAC CC EE Y EMPRESARIALES, VALLADOLID→ FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS	PAYUD	TC	K034K02/RP06008

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
 CONSEJO DE GOBIERNO  
 El presente documento ha sido  
 aprobado en la sesión de C.G. de fecha 2 de abril de 2014.  
 El Secretario General.





**Universidad de Valladolid**  
Secretaría General

**EJECUCION DE ACUERDOS\***

De Secretario General

Fecha: 3 de abril de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, acordó remitir a la ACSUCyL los siguientes programas de Doctorado:

- Investigación en Ciencias de la Salud,
- Traductología, Traducción Profesional y Audiovisual,
- Química: Química de Síntesis, Catálisis y Materiales Avanzados.



Vº Bº

El Rector

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez

\* Según lo establecido en el artículo 27.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta.